



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Ana María Torres Cuadros
Accionada	Secretaría de Movilidad de Medellín
Vinculada	Municipio de Medellín
Radicado	050014003015-2024-00072-00
Decisión	Ordena notificar por edicto

La accionante, Ana María Torres Cuadros, presentó acción de tutela en contra de la Secretaría de Movilidad de Medellín, por la vulneración a su derecho fundamental al debido proceso, pero a la fecha no se ha recibido confirmación de recibido por parte del correo de la accionante, el cual es el siguiente cartera@blesshs.com, mismo que informado en el acápite de notificaciones:

NOTIFICACIONES

Recibo respuesta a la presente en MEDELLÍN CALLE 38 #75-58 Teléfono 321 458 44 72
EMAIL Cartera@blesshs.com

Por lo anterior, a la fecha este despacho no ha podido confirmar la notificación a la parte accionante, Ana María Torres Cuadros, del fallo de tutela proferido el día 29 de enero de 2024.

Ahora bien, la Ley 906 de 2004, por medio del cual se expidió el Código de Procedimiento Penal, dispuso en su artículo 127 lo siguiente:

“Artículo 127. Ausencia del Imputado. Cuando al fiscal no le haya sido posible localizar a quien requiera para formularle imputación o tomar alguna medida de aseguramiento que lo afecte, solicitará ante el juez de control de garantías que lo declare persona ausente adjuntando los elementos de conocimiento que demuestren que ha insistido



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

en ubicarlo. El imputado se emplazará mediante edicto que se fijará en un lugar visible de la secretaría por el término de cinco (5) días hábiles y se publicará en un medio radial y de prensa de cobertura local.

Cumplido lo anterior el juez lo declarará persona ausente, actuación que quedará debidamente registrada, así como la identidad del abogado designado por el sistema nacional de defensoría pública que lo asistirá y representará en todas las actuaciones, con el cual se surtirán todos los avisos o notificaciones. Esta declaratoria es válida para toda la actuación.

El juez verificará que se hayan agotado mecanismos de búsqueda y citaciones suficientes y razonables para obtener la comparecencia del procesado”.

De conformidad a lo anterior, este despacho, ordenará notificar por edicto a la señora Ana María Torres Cuadros, fijándole cinco (5 días) en la secretaría desde el 02 de febrero de 2024 hasta el 08 de febrero de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

ÚNICO: Ordenar notificar por edicto a la ciudadana Ana María Torres Cuadros, fijándole cinco (5 días) en la secretaría desde el 02 de febrero de 2024 hasta el 08 de febrero de 2024, conforme el artículo 127 de la Ley 906 de 2004.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ RICARDO FIERRO MANRIQUE
Juez Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Firmado Por:
Jose Ricardo Fierro Manrique
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c5cff4abafe7609dc5e39c876df335630bb1ed721c917c99c9e7e0e53c9870**

Documento generado en 01/02/2024 04:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>